

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Nº 893 -2007- GRH/PR

Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios de Consultoría, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con R.U.C. Nº 20489250731, debidamente representado por su Presidente Regional, **Abog. JORGE ESPINOZA EGOAVIL**, conforme a las atribuciones y facultades delegadas, identificado con D.N.I. Nº 22425360, con domicilio real y procesal en la Calle Calicanto Nº 145, Amarilis – Huánuco, a quien en adelante se le denominará “**EL GOBIERNO REGIONAL**”; y, de otra parte el **BACH. ING. ELECTRICISTA CLEVER CALIXTO NATIVIDAD**, identificado con D.N.I. Nº 22500032, R.U.C. Nº 10225000323, con domicilio en Prolongación San Martín Nº 226 - Huánuco; a quien en adelante se le denominará el “**LOCADOR**”; en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

**EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, en uso de las facultades y atribuciones del Presidente Regional, que dispone el Artículo 21º, inc. k) de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley Nº 27902, y conforme a los alcances de la Primera Disposición Transitoria de la Ley Nº 28927, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, se encuentra facultado para suscribir Contratos por Locación de Servicios bajo la modalidad de Servicios No Personales, para la realización de labores de carácter eventual, ajenas a las funciones previstas en el Manual de Organización y Funciones no desempeñadas por el personal de la Entidad en los cargos establecidos en el Cuadro de Asignación de Personal.

### DEL LOCADOR:

Es Bachiller Ingeniero Electricista, conforme se advierte en el Curriculum Vitae presentado.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO Y FINES

Por el presente documento, el **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO** contrata los servicios del **LOCADOR**, para la Formulación y Ejecución de las actividades referente al Área Técnica de Electricidad específicamente Electrificación Rural de la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos-Huánuco, en cumplimiento de las siguientes acciones:

1. Formular proyectos de electrificación rural en el marco del Plan Regional de Electrificación 2007-2016.
2. Reformular expedientes técnicos de electrificación rural que cuentan con financiamiento.
3. Proponer Normas Regionales, en el marco de la Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento.
4. Promover las Inversiones en Electrificación Rural Regional.
5. Ejecutar Proyectos de Electrificación Rural.
6. Poner en práctica la experiencia para lo cual fue contratado en el desarrollo de sus labores.
7. Coordinación fluida vía e-mail y telefónica entre el profesional-DREHM y los encargados de la oficina de Coordinación Regional-OGP-MEM.
8. Apoyar a la Dirección Regional en la formulación de documentos de gestión para la acreditación de funciones sectoriales aplicables al período 2007.
9. Otros que asigne el Director Regional.

### CLÁUSULA TERCERA: DE LA FORMA DE PAGO

**EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, por los servicios que presta el **LOCADOR**, se



compromete a pagar la suma de **S/. 4,000.00 (CUATRO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES)**; 1er. Recibo entregado por la suma de S/. 2,000.00 (DOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), correspondientes al mes de noviembre del 2007, pago que se realizará a la aprobación del primer informe, por la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos-Huánuco, 2do. Recibo entregado por la suma de S/. 2,000.00 (DOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), correspondiente al mes de diciembre del 2007, pago que se realizará a la aprobación del segundo informe, por la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos-Huánuco; dejando expresa constancia que entre el LOCADOR y el GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO no existe vínculo laboral.

**CLÁUSULA CUARTA: LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

**EL GOBIERNO REGIONAL HUANUCO**, se compromete a pagar por la Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias, según convenio de Cooperación entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional Huánuco de fecha 11 de mayo del 2007.

**CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA**

La vigencia del presente Contrato, es a partir del 01 de noviembre al 31 de diciembre del año 2007, estando sujeto a prórroga, modificaciones y/o resolución según acuerdo entre ambas partes.

**CLÁUSULA SEXTA: CLÁUSULA PENAL**

Que, conforme establece el Art. 1341º del Código Civil, queda establecido en caso de incumplimiento por parte del **LOCADOR** de las Cláusulas contenidas en el presente y las obligaciones asumidas; será pasible de una penalidad de limitar el resarcimiento a la contraprestación y, de persistir en el incumplimiento se procederá la resolución del Contrato.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**


El presente Contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, con fecha anterior al término de su vigencia, si así lo requieran las exigencias de la Administración, previo aviso cursado mediante carta simple efectivamente recepcionada por la otra parte, con una anticipación de 03 días hábiles.

Asimismo, el incumplimiento de las obligaciones que el **LOCADOR** asume en el presente Contrato, demostrando bajo rendimiento en los servicios prestados acorde con las exigencias del servicio, será causal de resolución de pleno derecho de este Contrato, en aplicación al Art. 1430º del Código Civil.

En señal de conformidad, firman ambas partes, en la ciudad de Huánuco a los..... días del mes de ..... 21 D.I.C. 2007..... del año dos mil siete.



**Gobierno Regional Huánuco**  
Abog. Jorge Espinoza Egoávil  
Presidente

  
OSCAR AUGUSTO NATIVIDAD  
DNI 22500032.